

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	1 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

PARTES: MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT. 800012873-7
R/L. JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
C.C. 74.845.774 de Tauramena

**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION
COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**
NIT. 900.002.220-8
R/L: HENRY PAUL ALFONSO
C.C. 74.861.785 de Yopal

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE ROCERÍA DE ZONAS VERDES EN PARQUES, SENDEROS Y SEPARADORES VIALES, DE FORMA SECTORIZADA, MEJORANDO LAS CONDICIONES PARA EL USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO SALUDABLE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VALOR: \$81.580.000.00 (Aporte municipio: \$79.980.000 y Aporte de la Asociación \$1.600.000).

PLAZO: CUATRO (04) MESES.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	GIRO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 8.	MANEJO DE LOS RECURSOS
CLÁUSULA 9.	FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12.	VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13.	CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26.	PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27.	REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	2 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 19 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se denominará **Entidad Estatal**, por una parte y por la otra **HENRY PAUL ALFONSO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.861.785 de Yopal, en calidad de presidente, según Resolución No.1206 del 07 de Septiembre de 2022 de la Secretaría de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana del Departamento de Casanare, y actuando en representación legal de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**, identificada con NIT. 900002220-8 quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC" hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el párrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».
6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	3 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	4 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal mediante Registro No. 1077 del 18 de marzo de 1999, otorgada por la cámara de comercio de Casanare, la cual se encuentra vigente.

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que la Entidad Estatal declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que el crecimiento de la vegetación tiene comportamientos de crecimiento diferentes dependiendo de las condiciones climáticas, cuando se intensifican las precipitaciones esto contribuye a un crecimiento acelerado a diferencia de los días soleados, la altura de la vegetación en diversos sectores del municipio, incide en la movilidad, recreación y seguridad de los habitantes del área urbana. *El aumento de la cobertura vegetal, propicia la disposición indebida de residuos sólidos (basuras), generando proliferación de vectores como roedores e insectos, que afectan la salud, tranquilidad y por ende la calidad de vida de las personas. Además, estos residuos por efectos antrópicos o naturales son transportados a los sumideros del alcantarillado pluvial, afectando la captación de las aguas lluvias, causando que se eleve la lámina de agua en las vías, reduciendo la movilidad vehicular y peatonal, aumentando el riesgo de accidentes.*En este sentido, son importantes los esfuerzos que se realicen para el mantenimiento de las áreas verdes públicas en parques y senderos, con el fin de garantizar el disfrute de espacios aptos para la recreación pasiva, fomentando ambientes saludables a la comunidad en general. *Las zonas verdes y los parques representan los espacios para el esparcimiento, la recreación, y el deporte. De hecho, estas áreas verdes urbanas son indispensables para la vida cotidiana. Cuidar y mantener limpias y en adecuado funcionamiento los parques y las áreas verdes urbanas es vital para mejorar la salud, pues actúan como pulmones que renuevan el aire polucionado del municipio, al mismo tiempo que nos relajan y liberan todo nuestro estrés.

23. Que mediante Resolución No.0246 del 01 de Marzo de 2024, la Entidad Estatal, justificó la celebración del presente CONVENIO, a través de proceso de Contratación Directa No. **CDMT-SI-014-2024**, con el fin de contratar para: *"CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE ROCERÍA DE ZONAS VERDES EN PARQUES, SENDEROS Y SEPARADORES VIALES, DE FORMA*

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	5 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

SECTORIZADA, MEJORANDO LAS CONDICIONES PARA EL USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO SALUDABLE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE”.

24. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

25. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE ROCERÍA DE ZONAS VERDES EN PARQUES, SENDEROS Y SEPARADORES VIALES, DE FORMA SECTORIZADA, MEJORANDO LAS CONDICIONES PARA EL USO DEPORTIVO, RECREATIVO Y DE ESPARCIMIENTO SALUDABLE DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$81.580.000.00)** Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	6 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

- I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.980.000.00)**.
- II. El OAC realizara un aporte por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**.

ANALISIS DE COSTOS						
A. APOORTE DEL MUNICIPIO						
COSTOS DE PERSONAS						
DESCRIPCIÓN	UND	CANT	DISP. (%)	SALARIO BÁSICO MENSUAL	FACTOR PREST. (75%)	SALARIO TOTAL MENSUAL
Ayudantes	Un	10.0	80%	1,400,000	1,050,000	19,600,000
SUBTOTAL MANO DE OBRA						\$19,600,000
COSTO DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS E INSUMOS						
DESCRIPCIÓN	UND	CANT.		VR. PARCIAL	VR. TOTAL	
Herramienta menor y equipo manual (rocería)	GI	1		\$1,600,000	\$1,600,000	
Consumibles (lonas, bolsas, plásticos, polisombra, mampara, etc)	GI	1		\$300,000	\$300,000	
SUBTOTAL HERRAMIENTAS Y EQUIPOS						\$1,900,000
COSTO DIRECTO APOORTE MUNICIPIO						\$21,500,000
ADMINISTRACIÓN		%	24.00%		\$5,160,000	
COSTO TOTAL POR JORNADA						\$26,660,000
NUMERO DE JORNADAS						3
COSTO TOTAL APOORTE MUNICIPIO (AJUSTADO AL PESO)						\$79,980,000
B. APOORTE ASOJUNTAS						
COSTOS TRANSPORTE DISPOSICIÓN MATERIAL SOBRANTE						
DESCRIPCIÓN	UND	CANT		VR. PARCIAL	VR. TOTAL	
Transporte material sobrante hasta 6 km	Viaje	4.0		\$400,000	\$1,600,000	
COSTO TOTAL APOORTE ASOJUNTAS						\$1,600,000
COSTO TOTAL CONVENIO SOLIDARIO						\$81,580,000

Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.40.4002.1400.2021854100007	CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACION DE PARQUES, SENDEROS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	\$79.980.000	236 26/02/2024	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACION – I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	\$79.980.000		

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	7 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
 ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará al OAC, el valor total de los recursos aportados por la Entidad Estatal, equivalente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$79.980.000.00)**, mediante actas parciales de ejecución y de acuerdo con el avance de ejecución hasta un 90% del valor del aporte del Municipio, previo informe de la Asociación con los respectivos soportes, e informe del Supervisor; y el 10% restante del valor convenido como aporte del municipio, será entregado mediante acta de liquidación final con los respectivos soportes, e informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

En razón a que no se realizará giro de recursos al OAC a título de Anticipo para la ejecución del presente Convenio, esta cláusula no surtirá efecto alguno, dado que para el caso concreto no se tuvo en cuenta ninguna de las opciones establecidas en la cláusula 7 del formato minuta tipo.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
- IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

- I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
- IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	8 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

- VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
- VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
- VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
- IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
- XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
- XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	9 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

- XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
- XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
- XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- XXV. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
- XXVI. **DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Mediante la alternativa seleccionada, se pretende realizar actividades de rocería y poda, de la cobertura vegetal en los parques, senderos y separadores viales del área urbana del municipio de Tauramena, con su respectiva recolección y disposición en lugar autorizado. *La actividad de rocería, consiste en el corte mecánico de la cobertura vegetal; y la actividad de poda corresponde al corte manual y/o mecánico de césped, arbustos o plantas ornamentales. *Posteriormente, para el material que repose sobre las vías, zonas duras o que estén en una franja de un metro de bordillo de la vía se realizara la actividad de limpieza y recolección de estos elementos biodegradables para lo cual se utilizaran bolsas o lonas, las cuales serán cargadas y transportadas hasta el lugar de disposición final, este material se dispondrá en el vivero o escombrera municipal; para el resto del material vegetal que no se encuentren en estos espacios será depositado y esparcido en las zonas verdes de las áreas intervenidas. Los demás residuos, se deben clasificar y disponer en los sitios destinados para ello por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Tauramena.
- XXVII. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las especificaciones técnicas se anexan al presente convenio, junto con la relación de los lugares a los cuales se le realizarán los trabajos de rocería de las áreas verdes públicas, así como el presupuesto. *El Ejecutor de las actividades estará obligado a desarrollar cada uno de las mismas con el mayor grado de tecnificación posible adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la consecución del objeto convenido, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas que se relacionan con este tipo de actividades. *La mano de obra, equipos y materiales (si aplican) que el ejecutor utilice, deberán ser de la más adecuada y de primera calidad en su género. El supervisor podrá rechazar las actividades si no los encuentra adecuados o conformes

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	10 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

a lo establecido en las normas y/o especificaciones técnicas. La aceptación o el rechazo de las actividades será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación de las actividades no exonerará al Ejecutor de su responsabilidad por elementos que no cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al Municipio responsabilidad alguna en este sentido.

XXVIII. **ACTIVIDADES POR EJECUTAR:** 1. Realizar la rocería, poda y limpieza de la cobertura vegetal en zonas verdes públicas, antejardines, parques, senderos y separadores viales. 2. Para el material rocería y poda que repose sobre las vías, zonas duras o que estén en una franja de un metro del bordillo de la vía se debe llevar a cabo la respectiva recolección de residuos vegetales producto de la rocería, clasificarla y almacenarla en bolsas o lonas; para el resto del material vegetal que no se encuentren en estos espacios será depositado y esparcido en las zonas verdes de las áreas intervenidas. 3. Cargue manual y transporte de los residuos almacenados al lugar de disposición final autorizado para cada tipo de residuo clasificado.

XXIX. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada. 2. Iniciar la ejecución de actividades oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 3. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos. 4. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio solidario a la luz de las disposiciones legales vigentes. 5. Velar por la eficiente y eficaz ejecución del objeto del Convenio Solidario. 6. Garantizar que la contratación de la obra civil, mano de obra y la adquisición de los bienes y servicios a cubrir con los recursos objeto del presente convenio solidario se haga con apego a los procedimientos que estén establecidos en los estatutos de la Asociación. 7. Garantizar la calidad de los bienes, servicios y mano de obra, de la obra civil que se vayan a contratar, con los recursos del presente convenio. 8. Garantizar que los materiales e insumos adquiridos para la ejecución de la obra civil provengan de empresas legalmente constituidas y registradas. 9. Ejecutar los aportes dados según el presupuesto aprobado por el municipio y aceptado por la asociación. 10. Establecer un mecanismo de supervisión efectivo para la ejecución de las obras y la adquisición herramientas, materiales e insumos necesarios; con los recursos del presente Convenio Solidario. 11. Aceptar el acompañamiento de funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal, para la correcta ejecución de la obra civil y servicios adquiridos con los recursos del presente convenio. 12. Atender los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 13. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el Supervisor. 14. Exigir al Supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 15. Identificar los peligros y evaluar los riesgos para realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes; asegurar la preparación, atención y respuestas ante emergencias, proteger la Seguridad y Salud en el Trabajo de los involucrados en el proyecto, para lo cual debe verificar que se cumpla la normatividad nacional legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales y promover un ambiente de trabajo seguro y sano asociado a Seguridad y Salud en el Trabajo y en todo caso fomentar una cultura preventiva y de auto cuidado. 16. Será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán asumidas por su cuenta. 17. La Asociación deberá retirar y disponer el material que repose sobre las vías, zonas duras o que estén en una franja de un metro del bordillo de la vía en bolsas o lonas, las cuales serán cargadas y transportadas hasta el lugar de disposición final, este material se dispondrá en el vivero o escombrera

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	11 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
 ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

municipal; para el resto del material vegetal que no se encuentren en estos espacios será depositado y esparcido en las zonas verdes de las áreas intervenidas. 18. Responder por cualquier obligación que adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. 19. Responder por todo daño que se cauce a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 20. Ejecutar, administrar y responder por la destinación de los recursos aportados para el objeto previsto en el convenio solidario. 21. Rendir dentro de los quince (15) días hábiles después de terminado el plazo de ejecución del presente convenio, informe de la ejecución financiera y técnica del Convenio Solidario a la Alcaldía Municipal que contenga: Ejecución de los recursos, labores ejecutadas, evidencias documentales, fotográficas, acompañadas de los soportes correspondientes. 22. Realizar la devolución de los recursos que no se ejecuten en cumplimiento al objeto del presente convenio.

XXX. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del Convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado, o sus empleados con el Municipio. 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios solicitados por el Supervisor, así como elaborar y remitir los informes del avance de los trabajos, con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera. 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del Convenio se cumpla. 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio, se debe contar con los elementos de protección personal necesario para efectuar las labores. 6. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio
- III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo al OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021
- V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- VI. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el OAC.

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	12 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE
ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	13 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

- corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
- IV. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
 - V. Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
 - VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
 - VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
 - VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
 - IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el OAC se le impondrá una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	14 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta cinco (5) días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAURAMENA, identificado con Nit.800012873-7												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el periodo de ejecución y seis (06) meses más.</td><td>Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Calidad del Servicio	Por el periodo de ejecución y seis (06) meses más.	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio											
Calidad del Servicio	Por el periodo de ejecución y seis (06) meses más.	Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenioFirma del representante legal del OACEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421												

MINUTA TIPO			
CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	15 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. **006** DEL **13 MAR 2024**
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Tauramena, identificado con Nit.800012873-7 y el OAC
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Por doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Tauramena, identificado con Nit.800012873-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del OAC En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	16 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
 ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	17 de 18
Versión No.	1		

**CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA**

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de cuatro (4) meses, siguientes a la ejecución del convenio o a los eventos que aquí se citan.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, Registro Presupuestal correspondiente, Pago tasa pro-deporte, Pago tasa pro-cultura, Aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y Acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Área urbana del Municipio de Tauramena. El domicilio contractual es el Municipio de Tauramena - Casanare.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP-II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Código	CCE-EICP-GI-21	Versión	1
--------	----------------	---------	---

MINUTA TIPO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS			
Código	CCE-EICP-GI-21	Página	18 de 18
Versión No.	1		

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 006 DEL 13 MAR 2024
 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ASOCIACION DE JUNTAS DE
 ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP-II.

CLÁUSULA 27. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Tauramena.

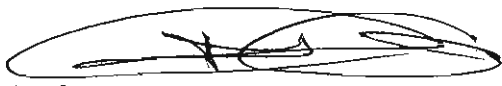
En constancia se firma el presente Convenio en Tauramena Casanare, el

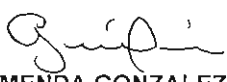
13 MAR 2024

Por la Entidad Estatal,

Por el OAC


JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
 Alcalde Municipal


**ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION
 COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA
 CASANARE**
 R/L HENRY PAUL ALFONSO


 Revisó. **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**
 Asesora Jurídica Externa


 Vo.Bo. **TIRSO ALDANA MORALES**
 Jefe Oficina Asesora de Jurídica


 Elaboró: **Alejandra Joya Rincon**
 Profesional de Apoyo OAJ